

DDU 73/2015

5:

Defensoria Derechos Universitarios

De: Defensoria Derechos Universitarios
Enviado el: martes, 10 de marzo de 2015 10:13 a. m.
Para: Rivas Morales Luz del Carmen
CC: Hernandez Alarcon Maria Magdalena
Asunto: RV: Respuesta

-----Mensaje original-----

De: Defensoria Derechos Universitarios
Enviado el: viernes, 6 de marzo de 2015 12:19 p. m.
Para: [REDACTED]
Asunto: Respuesta

C. [REDACTED]
Presente

Una vez analizado el informe justificado solicitado a la autoridad señalada por Usted y aunado a los antecedentes radicados al rubro DDU73/2015, le informo que en términos de lo dispuesto por los artículos 64, 65 y 66 del Estatuto del Personal Académico y 325 del Estatuto General, le informo que su queja ha sido declarada infundada toda vez que, de las constancias remitidas se advierte que el Órgano Consultivo se apegó al procedimiento establecido para la resolución de la inconformidad.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Lic. Edith Valdez Ponce
Defensora de los Derechos Universitarios Calle Veracruz No. 46-4 Fracc. Pomona
Tel: (228) 842 17 00 Exts. 10513 y 10514
818 89 37 directo



Universidad Veracruzana

Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso • USBI Xalapa

57

Of. Núm. 064/2015

[REDACTED]
PRESENTE.

Con relación al escrito que usted dirigió a la Lic. Edith Valdez Ponce, Defensora de los Derechos Universitarios con atención a la Mtra. Lucy Velasco Hernández, Defensora adjunta, le informo e insistiría en lo siguiente:

La convocatoria en la que usted concursó en junio de 2014 para cubrir 30 horas de interinato de la plaza 28446 misma que corresponde a un interinato de una carga parcial de la plaza de instructor académico en Idiomas de 40 horas, especificaba claramente que el periodo a cubrir era del 4 de agosto de 2014 al 31 de enero de 2015. Este periodo ya concluyó y la nueva convocatoria para ocupar una carga parcial (30 horas) de esta plaza marca un periodo de contratación del 3 de febrero al 31 de julio de 2015 por lo tanto median dos días entre un periodo y otro, no se convocaron de manera continua.

Al momento de publicarse la convocatoria para el actual periodo, la Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso a mi cargo no recibió por parte de usted ninguna impugnación, objeción o alegato de improcedencia de la misma, por el contrario, usted participó voluntariamente y sin presión en el examen de oposición, aceptando en consecuencia el concurso y usted lo objeta hasta después de la publicación del resultado cuando éste no le fue favorable.

La Coordinación del Centro de Autoacceso no presionó de forma alguna para que usted participara en el examen de oposición y asegura no haber recibido solicitud por escrito para impugnar la convocatoria, previo a la realización del examen. De lo que se deslinda que usted está haciendo acusaciones sin fundamentos hacia la Coordinación de este centro.

Su recurso de inconformidad por procedimiento fue atendido por la Comisión de Honor y Justicia y su inconformidad por resultado fue debidamente atendida por el Órgano Consultivo equivalente a Junta Académica del Centro de Autoacceso USBI Xalapa. Posteriormente, la Defensoría de Derechos Universitarios atendió y resolvió su apelación a la respuesta emitida por la dirección a mi cargo siendo considerado el resultado como una queja infundada.

En su escrito usted menciona que no se ha resuelto con transparencia su inconformidad en cuanto a la evaluación de los candidatos, sin embargo le recuerdo que no existe este tipo de inconformidad en la legislación universitaria y que a diferencia de lo que usted considera, el Jurado, integrado por académicos honorables del Centro de Autoacceso de la USBI, si utilizó correctamente los instrumentos



Universidad Veracruzana

Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso • USBI Xalapa

AHOJA 2
Of. Núm. 064/2015

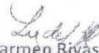
de evaluación tal y como lo evidenció el Órgano Consultivo al momento de atender su inconformidad por resultado.

A diferencia de lo que usted afirma en su escrito, le aclaro que las instancias que le evaluaron y las que han atendido su caso se han conducido de manera honesta y el hecho de que las resoluciones de sus inconformidades no le sean favorables, no indica que su caso no haya sido atendido adecuadamente por las instancias a las que usted ha recurrido en diferentes momentos.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Xalapa, Enríquez, Veracruz a 17 de marzo de 2015


Luz del Carmen Rivas Morales
Directora

c.c.p. DRA. SARA LADRÓN DE GUEVARA.-RECTORA DE LA U.V.
c.c.p. LIC. EDITH VALDEZ PONCE.- DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS.
c.c.p. MTRA. LETICIA RODRÍGUEZ AUDIRAC.- SECRETARIA ACADÉMICA DE LA U.V.
c.c.p. DRA. MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ ALARCÓN. DIRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES UV.
c.c.p. MTRO. ALBERTO ISLAS REYES. ABOGADO GENERAL DE LA U.V.
c.c.p. MTRA. IRMA ZAMORA CORTINA.- SECRETARA REGIONAL DE LA FESAPAUV.
c.c.p. ARCHIVO.